

**ACTA DE ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS
CONCURSO PUBLICO CP-SM-8-2023-GRTC-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Cusco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco del Gobierno Regional de Cusco, a las nueve horas, se constituye el Comité de Selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO CP-SM-8-2023-GRTC-1, cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA, YANAOCA Y TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, a fin de efectuar la admisión, calificación y evaluación conforme a las bases integradas.

PRIMERO: Se tiene el registro de participantes validos de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección en el SEACE. Se registraron de forma electrónica como participantes los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	23/10/2023	Válido		23/10/2023	10181420761	
2	Proveedor con RUC	10239904438	TTITO CCAMA MIGUEL ANGEL	27/10/2023	Válido		27/10/2023	10239904438	
3	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	16/11/2023	Válido		16/11/2023	10283152079	
4	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	22/10/2023	Válido		22/10/2023	10294564662	
5	Proveedor con RUC	10413692682	ANGELES QUIROZ CESAR HERNAN	28/10/2023	Válido		28/10/2023	10413692682	
6	Proveedor con RUC	10433217476	QUISPE FLOREZ ROGER	30/11/2023	Válido		30/11/2023	10433217476	
7	Proveedor con RUC	10466226926	CRUZ PUMAYALI DANNY ALEXANDER	01/11/2023	Válido		01/11/2023	10466226926	
8	Proveedor con RUC	10467556423	SALDANA YAÑEZ PAULO BRUNO	30/11/2023	Válido		30/11/2023	10467556423	
9	Proveedor con RUC	20107007441	ALPHA CONSULT S.A.	06/12/2023	Válido		06/12/2023	20107007441	
10	Proveedor con RUC	20117264883	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	27/10/2023	Válido		27/10/2023	20117264883	

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20296847829	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	03/11/2023	Válido		03/11/2023	20296847829	
12	Proveedor con RUC	20490932411	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C.	20/10/2023	Válido		20/10/2023	20490932411	
13	Proveedor con RUC	20492390411	A & A PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & A PROYECTOS S.A.C.	27/10/2023	Válido		27/10/2023	20492390411	
14	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	21/10/2023	Válido		21/10/2023	20494986320	
15	Proveedor con RUC	20511668094	PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/12/2023	Válido		07/12/2023	20511668094	
16	Proveedor con RUC	20513401915	CONALTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/10/2023	Válido		25/10/2023	20513401915	
17	Proveedor con RUC	20600764366	GORE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/11/2023	Válido		01/11/2023	20600764366	
18	Proveedor con RUC	20602111041	CONSULTORA GAV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/10/2023	Válido		24/10/2023	20602111041	
19	Proveedor con RUC	20608421727	CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C.	16/11/2023	No válido		16/11/2023	20608421727	
20	Proveedor con RUC	20608421727	CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C.	23/10/2023	No válido		23/10/2023	20608421727	

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20608421727	CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C.	23/10/2023	No válido		23/10/2023	20608421727	
22	Proveedor con RUC	20608421727	CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C.	23/10/2023	No válido		23/10/2023	20608421727	
23	Proveedor con RUC	20611058285	R & BUSTE S.A.C.	20/10/2023	Válido		20/10/2023	20611058285	

SEGUNDO: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Los participantes presentan su oferta de manera electrónica a través del SEACE. Se tiene las siguientes ofertas presentadas:

Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notas/Acciones
1	20513401915	CONSORCIO HB - CONALTO	12/12/2023	23:56:23	20513401915	12/12/2023	23:56:35	Enviado	Valido	
2	10433217476	CONSORCIO CUSCO	12/12/2023	22:40:35	10433217476	12/12/2023	22:49:05	Enviado	Valido	
3	20107007441	CONSORCIO VIAL TUNGASUCA	12/12/2023	23:19:02	20107007441	---	---	Borrador no enviado	Valido	

TERCERO: Se procede con la verificación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características, requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases, a fin de que sean admitidas:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						ESTADO
		A.1	A.2	A.3	A.4	A.5	A.6	
1	CONSORCIO HB-COBALTO: HERMANN BRICEÑO CONTRATISTAS GENERALES SCRL - CONALTO SAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	ADMITIDO
2	CONSORCIO CUSCO: ROGER QUISPE FLOREZ - JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI	Si	Si	Si	Si	Si	Si	ADMITIDO

CUARTO: Se procede con la determinación si las ofertas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases del procedimiento de selección:

POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION		ESTADO
	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
CONSORCIO HB-COBALTO: HERMANN BRICEÑO CONTRATISTAS GENERALES SCRL - CONALTO SAC	ART. 49.3 RLCE	NO CUMPLE	DESCALIFICADO (*)
CONSORCIO CUSCO: ROGER QUISPE FLOREZ - JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI	ART. 49.3 RLCE	SI CUMPLE	CALIFICADO

(*) CONSORCIO HB-COBALTO: HERMANN BRICEÑO CONTRATISTAS GENERALES SCRL - CONALTO SAC
En las bases integradas del procedimiento de selección se ha requerido como requisito de calificación acreditar experiencia del postor en la especialidad monto facturado equivalente a 1.5 veces del valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares, es decir, el monto de S/ 3,375,000.00 (Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Así mismo, las bases integradas definen los servicios similares de consultoría de obra: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Estudio definitivo de rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción y/o creación de infraestructura vial.

Además, las bases integradas definen a la Infraestructura vial: Se refiere a carreteras y/o autopistas y/o vías de evitamiento y/o puentes y/o intercambios viales y/o viaductos y/o túneles y/o pasos a desnivel y/o bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformado por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

También en las bases integradas se establece referente al termino estudio definitivo lo siguiente: serán validas las denominaciones de expediente técnico o estudio definitivo de ingeniería o estudio y diseño definitivo o ingeniería de detalle.

Conforme a las bases integradas, la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Haciendo las aclaraciones se procede a revisar la oferta del postor requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, en los folios 27, 28 y 29 de la oferta es postor presenta Anexo N° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad donde detalla 8 experiencias el mismo es analizado y se detalla:

Experiencia 2 presentada por el postor:

Contrato N° 0040-2013-G.R.P/PRES suscrito con el Gobierno Regional de Pasco (folios 31 al 54)

Contrato de consorcio (folios 55 al 59)
Acta de recepción de obra (folios 60 al 63)
Resolución Ejecutiva Regional N° 0923-2015-G.R.PASCO/GOB (folios 64 al 82)

El objeto del contrato suscrito, es contratar la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra denominado Construcción del camino vecinal centro vecinal San Francisco de Cahuapanas - Comunidad Nativa Puerto Davis Distrito de Puerto Bermúdez Provincia de Oxapampa Región Pasco (Concurso Oferta), como indica en los antecedentes del contrato.

En la cláusula monto del contrato se suscribe el contrato por el monto de 9,715,997.00 nuevos soles, donde detalla que la elaboración de expediente técnico asciende a S/ 324,000.00 nuevos soles y la ejecución de la obra asciende a S/ 9,395,997.00 nuevos soles; donde no se especifica cual integrante del consorcio debe elaborar el expediente de contrato o ejecutar la obra.

Por otro lado, en la promesa de consorcio presentado en la cláusula séptimo régimen de participaciones o responsabilidades señala que los consorciados que intervienen de común y mutuo acuerdo fijan los siguientes porcentajes de participación Empresa Constructora Erwi SAC 70%, Durantia Infraestructuras SA 26% y Hermann Briceño Contratistas Generales SRL 4% donde tampoco especifica cual integrante del consorcio debe elaborar el expediente de contrato o ejecutar la obra, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto expresamente en la directiva de consorcios vigente, pues no permite identificar que el postor haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la elaboración de expediente técnico.

No solo ello, sino que al tratarse de un procedimiento bajo la modalidad de concurso oferta, cabe la posibilidad de que el postor ni siquiera haya asumido la obligación de elaborar el expediente técnico, en vista que la Empresa Constructora Erwi SAC también tiene la actividad principal ejecución y consultoría de obra, conforme indica la cláusula primero del contrato de consorcio.

Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente como requieren las bases integradas que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues por un lado el contrato de consorcio cláusula séptimo indica participaciones y responsabilidades; falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la elaboración de expediente técnico.

En consecuencia, teniendo ello en cuenta, este colegiado concluye que el postor no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección y la experiencia presentada no es válida.
Ver Resolución N° 0691-2023-TCE-S1.

Experiencia 4 presentada por el postor:

Contrato N° 123-2014-MTC/21 suscrito con Provias Descentralizado (folios 107 al 114)
Contrato de consorcio (folios 155 al 122)
Resolución Directoral N° 436-2016-MTC/21 (folios 123 al 125)
Oficio N° 041-2017-MTC/21.UGE (folios 126 al 127)

El contrato suscrito, contrato de consultoría servicio de consultoría de obra estudio definitivo para el mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal San Rafael – Chacatama – Huancabamba – Cashayog – Huillaparac distrito de San Rafael – Ambo – Huánuco de CP N° 12-2014-MTC/21

El contrato de consorcio presentado en el folio 115 hace referencia al proceso Concurso Público N° 024-2014-MTC/21 del objeto estudio definitivo para el mejoramiento de la carretera Shupluy – Primorpampa – Bellavista – Anta – San Isidro – Poncos – Kochayoc – Chaclahuan – Oratoria – Pampamarca – Putaca, donde además establece participaciones y responsabilidades a Consultores Argentinos Asociados SA Cadia Sucursal Peru 45% y Conalto SAC 55%.

Por otro lado, en la Resolución Directoral N° 436-2016-MTC/21 en la parte considerando indica que el Consorcio Cadia – Conalto, conformado por: 1. Consultores Argentinos Asociados SA Cadia Sucursal del Peru (55% de participación), 2. Conalto Sociedad Anónima Cerrada (45% de participación).

Es decir que, el contrato de consorcio presentado no corresponde al contrato suscrito del procedimiento de selección presentada como experiencia.

Con relación a ello, cabe mencionar que, en las bases integradas se indica: (...) En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato (...)

Por tanto, el hecho que el postor haya presentado un contrato de consorcio que corresponde a otro procedimiento de selección distinto al consignado en el contrato presentado como experiencia, genera que ésta deba ser desestimada, pues no se ha cumplido con presentar el documento (promesa de consorcio o contrato de consorcio) de donde se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones asumidas, es decir, no cumplió con acreditar las obligaciones asumidas en el consorcio contratista; conforme a las reglas previstas en las bases integradas Ver Resolución N° 03185-2022-TCE-S4.

Experiencia 5 presentada por el postor:

Contrato N° 61-2016-MTC/21 suscrito con Provias Descentralizado (folios 129 al 139)

Contrato de consorcio (folios 141 al 147)

Constancia de prestación (folio 148)

El contrato suscrito, contrato de consultoría estudio definitivo para la construcción de la carretera Caballococha – Palo Seco – Buen Suceso – ubicada en el departamento de Loreto.

En la oferta falta el folio 131, no se puede verificar la cláusula segunda a la cláusula quinta del contrato suscrito, es decir, falta la segunda hoja del contrato en el cual no se conoce el monto contractual del contrato suscrito; por otro lado, el contrato de consorcio adjunto está incompleto, es decir, falta los folios 140, 142 y 143.

En este punto, cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que este colegiado pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. En ese sentido, en las bases integradas se estableció que una forma de acreditar la experiencia es a través de la presentación de contratos acompañados de su respectiva conformidad o constancia de prestación; es decir, de ambos documentos de manera completa (contrato más conformidad o constancia de prestación). Sostener lo contrario, implicaría dejar a discreción de los postores la forma de presentación de los documentos para acreditar su experiencia, lo cual no se condice con lo establecido en las bases integradas que son las reglas del procedimiento de selección.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del postor el no haber presentado un contrato completo para acreditar su experiencia.

Debe quedar claro que en las bases integradas se solicitó, como una forma de acreditación de la experiencia, la presentación completa del contrato más su conformidad o constancia de prestación; es decir, no basta que uno de estos documentos se encuentre completo para que se pueda calificar válidamente la experiencia de un postor. Asimismo, la verificación, evaluación y calificación de una oferta se hace en virtud a los documentos que obran en la misma (oferta), por lo que no se encuentra permitido que la información faltante para acreditar cierto requisito previsto en las bases integradas se pueda realizar con información o documentación que no obra en la oferta, por más que dicha información sea de conocimiento público.

En ese sentido, el contrato materia de análisis, al no encontrarse completo, no es un documento válido para acreditar la experiencia del postor.

Ver Resolución N° 0845-2020-TCE-S1

Experiencia 7 presentada por el postor:

Contrato N° 57-2018-MTC/21 suscrito con Provias Descentralizado (folios 218 al 242)

Carta de compromiso de consorcio (folio 243)

Resolución Gerencial N° 062-2022-MTC/21.GE (folios 244 al 255)

El contrato suscrito, contrato se consultaría estudio definitivo para la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Chapina – Quille.

En la oferta falta los folios 236 - 238, los folios 241 y 242 son totalmente ilegibles, donde no se puede verificar el precio del contrato y las Condiciones Especiales del Contrato, es decir, falta varias hojas de las Condiciones Especiales del Contrato incluido el precio del contrato, es decir, no se puede conocer el monto contractual del contrato suscrito; por otro lado, la resolución de liquidación del contrato adjunto también está incompleto, es decir, falta los folios 245, 247 y 248.

En este punto, cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que este colegiado pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. En ese sentido, en las bases integradas se estableció que una forma de acreditar la experiencia es a través de la presentación de contratos acompañados de su respectiva conformidad o constancia de prestación; es decir, de ambos documentos de manera completa (contrato más conformidad o constancia de prestación). Sostener lo contrario, implicaría dejar a discreción de los postores la forma de presentación de los documentos para acreditar su experiencia, lo cual no se condice con lo establecido en las bases integradas que son las reglas del procedimiento de selección.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del postor el no haber presentado un contrato completo para acreditar su experiencia.

Debe quedar claro que en las bases integradas se solicitó, como una forma de acreditación de la experiencia, la presentación completa del contrato más su conformidad o constancia de prestación; es decir, no basta que uno de estos documentos se encuentre completo para que se pueda calificar válidamente la experiencia de un postor. Asimismo, la verificación, evaluación y calificación de una oferta se hace en virtud a los documentos que obran en la misma (oferta), por lo que no se encuentra permitido que la información faltante para acreditar cierto requisito previsto en las bases integradas se pueda realizar con información o documentación que no obra en la oferta, por más que dicha información sea de conocimiento público.

En ese sentido, el contrato materia de análisis, al no encontrarse completo, no es un documento válido para acreditar la experiencia del postor.

Ver Resolución N° 0845-2020-TCE-S1

Experiencia 8 presentada por el postor:

Contrato N° 58-2018-MTC/21 suscrito con Provias Descentralizado (folios 256 al 281)

Carta de compromiso de consorcio (folio 282)

Constancia de prestación N° 136-2022-MTC/21.OA.ABAST (folio 283)

El contrato suscrito, contrato se consultaría estudio definitivo para el mejoramiento del camino vecinal puente Angasmayo Millpo Dv Huariperja – Huariperja Prov Huamanga – Ayacucho.

En la oferta falta los folios 257, 258, 259, 261, 262, 263, 266, 269 y 270, donde no se puede verificar en número del contrato, fecha del contrato, datos de las partes que suscriben el contrato, el objeto o denominación del contrato, el considerando y la firma de los que firman el contrato.

En este punto, cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que este colegiado pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. En ese sentido, en las bases integradas se estableció que una forma de acreditar la experiencia es a través de la presentación de contratos acompañados de su respectiva conformidad o constancia de prestación; es decir, de ambos documentos de manera completa (contrato más conformidad o constancia de prestación). Sostener lo contrario, implicaría dejar a discreción de los postores la forma de presentación de los documentos para acreditar su experiencia, lo cual no se condice con lo establecido en las bases integradas que son las reglas del procedimiento de selección.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del postor el no haber presentado un contrato completo para acreditar su experiencia.

Debe quedar claro que en las bases integradas se solicitó, como una forma de acreditación de la experiencia, la presentación completa del contrato más su conformidad o constancia de prestación; es decir, no basta que uno de estos documentos se encuentre completo para que se pueda calificar válidamente la experiencia de un postor. Asimismo, la verificación, evaluación y calificación de una oferta se hace en virtud a los documentos que obran en la misma (oferta), por lo que no se encuentra permitido que la información faltante para acreditar cierto requisito previsto en las bases integradas se pueda realizar con información o documentación que no obra en la oferta, por más que dicha información sea de conocimiento público.

En ese sentido, el contrato materia de análisis, al no encontrarse completo, no es un documento válido para acreditar la experiencia del postor.

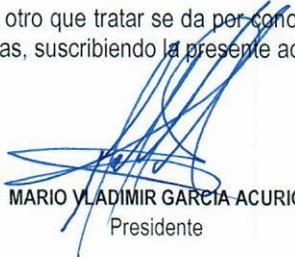
Ver Resolución N° 0845-2020-TCE-S1

Ahora, conforme al Anexo N° 8, teniendo valido la experiencia 1 que asciende a S/ 1,080,000.00 soles, experiencia 3 que asciende a S/ 324,042.98 soles y la experiencia 6 que asciende a S/ 235,516.20 soles, el postor acredita una experiencia valida equivalente a S/ 1,639,559.18 soles, es decir, no alcanza a la experiencia del postor en la especialidad requerido en las bases integradas como requisito de calificación, monto equivalente a 1.5 veces del valor referencial, es decir, el monto de S/ 3,375,000.00 soles; por lo tanto la oferta es descalificada.

QUINTO: Se procede con la evaluación ofertas técnicas de los postores calificados, conforme a los factores de evaluación establecidos en las bases integradas. Se determina los puntajes técnicos y la ponderación:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE TECNICO PONDERADO (0.80)
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA PROPUESTA		
CONSORCIO CUSCO: ROGER QUISPE FLOREZ – JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI	60.00	40.00	100.00	80.00

Sin otro que tratar se da por concluido el presente acto, es aprobado por unanimidad, el mismo día siendo las trece horas, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.


MARIO VLADIMIR GARCIA ACURIO
Presidente


DANNY C. FERNANDEZ BACA CHICATA
Primer Miembro


JIMMY TOCRA HUAMANI
Segundo Miembro

**ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
CONCURSO PUBLICO CP-SM-8-2023-GRTC-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Cusco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco del Gobierno Regional de Cusco, a las trece horas, se constituye el Comité de Selección encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO CP-SM-8-2023-GRTC-1, cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA, YANAOCA Y TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, a fin de efectuar la apertura, evaluación económica y otorgamiento de la buena pro, conforme a las bases integradas.

Conforme a las bases integradas los postores que superan en puntaje mínimo de la evaluación técnica, acceden a la etapa de evaluación económica; donde se verifica, si las ofertas se encuentran dentro de los límites inferiores o superiores establecidos, y la asignación de los puntajes conforme a las bases integradas y la ponderación correspondiente y se detalla:

POSTOR	EVALUACION ECONOMICA		PUNTAJE ECONOMICO PONDERADO (0.20)
	MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	
CONSORCIO CUSCO: ROGER QUISPE FLOREZ – JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI	2,230,000.00	100.00	20.00

Acto seguido se procede con la sumatoria de los puntajes de la evaluación técnica y económica; para determinar el puntaje final y la determinación la orden de prelación:

POSTOR	SUMATORIA DE PUNTAJES PONDERADOS		PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	
CONSORCIO CUSCO: ROGER QUISPE FLOREZ – JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI	80.00	20.00	100.00

Se procede con la determinación de la orden de prelación final:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION MYPE 5%	BONIFICACION COLINDANCIA 10%	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO CUSCO: ROGER QUISPE FLOREZ – JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI	100.00	No aplica	No aplica	100.00	1ro

Se procede con el otorgamiento de la buena pro conforme a la orden de prelación definido:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
CONSORCIO CUSCO: ROGER QUISPE FLOREZ – JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI	2,230,000.00	Dos Millones Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles

Sin otro que tratar se da por concluido el presente acto, es aprobado por unanimidad, el mismo día siendo las catorce con treinta horas, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.


MARIO VLADIMIR GARCIA ACURIO
Presidente


DANNY C. FERNANDEZ BACA CHICATA
Primer Miembro


JIMMY TOCRA HUAMANI
Segundo Miembro